

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

RESOLUCIÓN N°071/2024 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 19 de enero de 2024

VISTO:

1. La propuesta presentada por la Dirección del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, en orden a aprobar la Normativa de Transferencia Interna del Plan de Estudio N°8 de este programa.
2. La Resolución de Vicerrectoría Académica N°463/2022, del 7 de diciembre de 2022, que aprueba el plan de estudio N°8 del programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.
3. La aprobación del Consejo de Bachillerato, en sesión realizada el 25 de octubre de 2023.
4. La aprobación del Consejo de Facultad, en sesión realizada el 6 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13, inciso 15 del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar la Normativa de Transferencia Interna del Plan de Estudio N°8 del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, adjunto a esta resolución.
2. Esta normativa se aplicará a todo el estudiantado adscrito al Plan de Estudio N°8 del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, a contar de la fecha de emisión de esta resolución.


Danae de los Ríos
Vicerrectora Académica




Distribución:

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Decanato Facultad de Ciencias Sociales e Historia
- Dirección y Secretaría de Estudios del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente
- Dirección de Registro y Certificación

NORMATIVA DE TRANSFERENCIA INTERNA PLAN DE ESTUDIOS N°8

Título Primero: Aspectos generales de la Transferencia

Artículo 1

Las y los estudiantes regulares del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades adscritos al Plan de Estudios N°8 que cumplan con lo establecido en la presente normativa podrán solicitar la transferencia a alguna de las siguientes carreras que imparte la Universidad Diego Portales:

- Administración Pública
- Antropología
- Arquitectura
- Artes Visuales
- Ciencia Política
- Cine y Realización Audiovisual
- Contador Auditor – Contador Público
- Derecho
- Diseño
- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Administración de Empresas
- Ingeniería en Control de Gestión
- Licenciatura en Historia
- Literatura
- Pedagogía en Educación Básica
- Pedagogía en Educación Diferencial con Mención en Desarrollo Cognitivo
- Pedagogía en Educación Parvularia
- Pedagogía en Inglés
- Periodismo
- Psicología
- Publicidad
- Sociología

Artículo 2

El Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades abrirá anualmente un proceso de inscripción y postulación a transferencias, de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el marco de esta normativa.

Cada estudiante podrá postular a un máximo de dos carreras, pero será seleccionado/a solo en una de ellas, de acuerdo con su ubicación en el ranking de notas y en función de los cupos disponibles en éstas.

Las y los estudiantes definirán su postulación a los cupos de transferencia en primera y segunda opción, mediante la Encuesta de Orientación Vocacional. Esta encuesta se aplica tres veces al año. La última de ellas definirá el cupo al que postulará cada estudiante.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados anualmente a todas las unidades correspondientes, mediante resolución emitida por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 3

La malla curricular del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades está formada por: cursos troncales generales, cursos troncales disciplinares, cursos optativos vocacionales y cursos de Inglés.

Los cursos troncales generales introducen a las y los estudiantes en diversas áreas de las ciencias sociales y las humanidades. Cada asignatura aporta a la revisión de fenómenos sociales, políticos e históricos relevantes para el mundo contemporáneo.

Los cursos troncales disciplinares son asignaturas que se cursan en el primer semestre y se orientan a las áreas de estudio en las que las y los estudiantes de Bachillerato manifiestan preferencias vocacionales, lo que les permite introducirse en los principales debates, enfoques teóricos y metodológicos de las distintas disciplinas. Cada estudiante debe cursar dos troncales disciplinares.

Los optativos vocacionales buscan reforzar la elección informada de una carrera de transferencia. Para ello, cada estudiante completa su carga académica de segundo semestre con tres asignaturas optativas, cuyo objetivo principal es profundizar los conocimientos en las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades y, con ello, ayudar a clarificar su vocación profesional futura.

Los cursos de Inglés I y II buscan que las y los estudiantes desarrollen competencias lingüísticas y sociolingüísticas de esa lengua, con el fin de lograr un manejo adecuado del idioma.

Título Segundo:
Sobre la Transferencia de las y los Estudiantes

Artículo 4

Al término del primer año de estudios en el Programa, podrán transferirse las y los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber inscrito y cursado efectivamente al menos siete (7) cursos troncales (generales y disciplinares); tres (3) cursos optativos vocacionales.
- Aprobar un mínimo de seis (6) de los siete (7) cursos troncales (generales o disciplinares) cursados en el Programa.
- Aprobar un mínimo de dos (2) de los tres (3) cursos optativos vocacionales.
- Aprobar los cursos de Inglés I e Inglés II
- Tener un promedio de notas igual o superior a 4.0.

*En el caso de transferencia a la carrera de Derecho o de Psicología se exigirá que, de los dos Cursos Troncales Disciplinares, al menos 1 corresponda a la carrera de transferencia; y de los 3 optativos vocacionales, 2 de la carrera de transferencia.

Artículo 5

Los cupos de transferencia que ofrecen las distintas carreras de la UDP son los siguientes:

CARRERA	CUPOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20
ANTROPOLOGÍA	15
ARQUITECTURA	10
ARTES VISUALES	5
CIENCIA POLÍTICA	20
CINE Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	5
CONTADOR AUDITOR-CONTADOR PÚBLICO	15
DERECHO	28
DISEÑO	10
INGENIERÍA COMERCIAL	25
INGENIERÍA EN ADM. DE EMPRESAS (V)	15
INGENIERÍA EN CONTROL DE GESTIÓN	25
LICENCIATURA EN HISTORIA	25
LITERATURA	20
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	10
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL	10
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	10
PEDAGOGÍA EN INGLÉS	10
PERIODISMO	25
PSICOLOGÍA	25
PUBLICIDAD	25
SOCIOLOGÍA	20

Cuando el número de interesadas o interesados en la transferencia a una carrera específica supere las vacantes disponibles, se procederá a seleccionar a las y los estudiantes de primer año que tengan el mejor promedio de notas, mediante la elaboración de un ranking de notas.

El cálculo del promedio de notas para transferencias se realiza con la siguiente fórmula:

Nota transferencia = promedio simple de las notas finales de los 5 cursos troncales generales + la nota final de 1 troncal disciplinar*.

*Salvo en el caso de quienes se transfieran a derecho o psicología, se tomará en cuenta la mejor nota final de los troncales disciplinares cursados. En el caso de quienes opten por transferirse a derecho o psicología, se tomará en cuenta el promedio del troncal disciplinar asociado con su carrera de transferencia. En el caso que los dos troncales disciplinares correspondan a su opción de transferencia, se privilegiará el mejor promedio de ellos.

Aunque no serán considerados en el cálculo del promedio que determina el ranking de notas, las y los estudiantes deben aprobar, al menos, dos cursos optativos vocacionales y los dos cursos de inglés.

En el cálculo del ranking de transferencia serán consideradas todas las notas de las asignaturas troncales (generales y disciplinares) del Programa, aprobadas o reprobadas. Si una asignatura troncal es cursada más de una vez, se considerará solo la nota obtenida en la última vez que fue cursada.

En caso de cursos convalidados por asignaturas aprobadas en otras universidades, se seguirá lo señalado en el Reglamento de Homologación y Convalidación de la Universidad.

El o la estudiante no podrá cursar nuevamente una asignatura ya aprobada, a efectos de subir su ranking.

Artículo 6

Para la elaboración del ranking, el promedio de transferencia considerará hasta cinco decimales de la nota.

En aquellos casos en los que dos o más estudiantes obtengan igual promedio de transferencias, se procederá a determinar la mediana de notas, considerando la totalidad de los cursos troncales (generales y disciplinares) aprobados y reprobados. Dicha mediana considerará hasta el quinto decimal.

Artículo 7

Quienes no cumplan con los requisitos de transferencia establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, podrán permanecer en el Programa de Bachillerato cursando las asignaturas pendientes hasta cumplir con los requisitos mínimos, sin perjuicio de incurrir en las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad, el que será plenamente aplicable.

En estos casos, el cálculo de las notas de transferencias se realizará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo 5 de esta normativa.

Título Quinto:

Normas generales para la elaboración del ranking de notas, la transferencia y la homologación de asignaturas.

Artículo 8

Las y los estudiantes cuya postulación a la carrera de primera opción no haya sido aceptada, serán integrados en el ranking de transferencia a la carrera de su segunda opción, en el caso de haber establecido una al momento de postular a la transferencia.

Quienes no hayan indicado una carrera de transferencia dentro de los plazos de postulación establecidos, quedarán excluidos del proceso de transferencia.

Artículo 9

Las y los estudiantes que se hayan transferido y deseen obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades podrán solicitar homologación de asignaturas para completar los 120 créditos exigidos por el Plan de Estudios del Programa de Bachillerato.

El Programa de Bachillerato comprende 120 créditos. Para obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades de la UDP, las y los estudiantes deben:

- Aprobar las siete (7) asignaturas troncales (generales y disciplinares).
- Aprobar tres (3) optativos vocacionales¹.
- Aprobar los dos cursos de Inglés.
- Aprobar el número de créditos faltantes para completar los 120 créditos solicitados, correspondientes a asignaturas aprobadas en una o más carreras de la Universidad Diego Portales.

Para la calificación final del grado de Bachiller, se calculará el promedio simple de todas las asignaturas aprobadas que componen el Plan de Estudio.

Las y los estudiantes tendrán un plazo de tres (3) años desde su transferencia para completar los requisitos de graduación y obtener el grado de Bachiller. Quienes no cumplan con este plazo se considerarán en estado de abandono.

¹ El número de créditos de las asignaturas troncales disciplinares, así como de los optativos de profundización varía según el creditaje que asigne cada carrera a esos cursos.

Título Sexto:
Disposiciones generales.

Artículo 10

La interpretación de estas normas y las materias no contempladas en el presente reglamento y relacionadas con él serán vistas por el Consejo de Facultad y deberán contar con la aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.